

**RESOLUCIÓN No. 0242
(31 de diciembre de 2018)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR DE BAJAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

El Director General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca UESVALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente en el Decreto Departamental 1798 de diciembre de 2017,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 610 de 2000, define la Gestión Fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, donación, administración, custodia, explotación y enajenación con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales y señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses económicos del Estado.

Que a través del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” se regula la enajenación de bienes muebles del Estado por las entidades públicas, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca en su calidad de entidad pública debe propender por el manejo eficiente de sus recursos físicos, de modo que no se produzcan sobrecostos económicos ni sobrecargas administrativas en el manejo de los mismos, para lo cual es necesario realizar una serie de actividades que también influyen en la actualización de inventarios, determinación de necesidades y estadística de los bienes, así como la enajenación onerosa o transferencia gratuita de los mismos, según los procedimientos establecidos.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 permite la delegación total o parcial de la competencia para celebrar contratos y adelantar los procesos de selección respectivos en los servidores públicos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que el procedimiento de recepción, almacenamiento, salida de bienes e inventarios de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, establece en el numeral 14 todo lo relacionado con baja de bienes y en el numeral 14.1 determina la conformación del Comité Evaluador de Bajas.

Que de conformidad con el numeral 14.2 Baja de Bienes, es competencia del Comité Evaluador de Bajas estudiar y recomendar a la Dirección General, la necesidad y conveniencia de dar de baja bienes tangibles e intangibles de la entidad que presente en las reuniones el profesional responsable del almacén Sede Principal (Proceso de gestión de Recursos Físicos) y la Subdirección Administrativa, teniendo en cuenta los procesos, procedimientos y normatividad vigente.

OFICINA PRINCIPAL CALI

ÁREAS OPERATIVAS

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 57 (2) 214 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 57 (2) 224 4616

BUGA
Calle 5 No. 11-76
Tel: 57 (2) 236 5626

CALI
Carrera 62 No. 2A - 04
Tel: 57 (2) 620 6875

RESOLUCIÓN No. 0242 (31 de diciembre de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR DE BAJAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Conformación del Comité Evaluador de Bajas El Comité Evaluador de Bajas estará integrado de la siguiente manera, quienes tendrán voz y voto:

Subdirector Administrativo, quien lo preside.

Asesor de Planeación e Información Institucional.

Subdirector Técnico.

Profesional universitario de Gestión Jurídica.

Responsable del proceso de Gestión Financiera.

Profesional universitario – Contador

Responsable del proceso de Gestión de Recursos Físicos, Quien actuará como Secretario Técnico

Artículo 2°: Secciones: El comité se reunirá ordinariamente como mínimo una vez cada seis meses y de manera extraordinaria cuando, el que preside el comité o la Dirección General lo solicitan. El Comité Evaluador de Bajas tendrá quórum decisorio con cuatro (4) de sus miembros incluido el presidente de este, con un número menor de miembros será deliberatorio. Sus determinaciones tendrán el carácter de recomendación para el Director General, quién ordenará sus decisiones mediante Acto administrativo motivado. A las sesiones del Comité se podrá invitar a quienes se estime conveniente que a juicio de sus miembros contribuyan a informar, explicar o dar claridad respecto a los temas objeto de análisis, quienes no tienen derecho a voto en las sesiones. El Comité podrá sesionar junto con otros comités establecidos en la entidad, sin embargo, debe llevar sus propios registros de asistencia, actas, informes, entre otros. La administración y control de las sesiones y de la gestión del comité, se realizará conforme al documento I-DE-01 Políticas y recomendaciones para el manejo de los comités.

Artículo 3°: Funciones: El Comité Evaluador de Bajas tendrá como función principal es la de Estudiar y recomendar a la Dirección General, la necesidad y conveniencia de dar de baja bienes tangibles e intangibles de la entidad que presente en las reuniones el profesional responsable del almacén Sede Principal (Proceso de gestión de Recursos Físicos) y la Subdirección Administrativa, teniendo en cuenta los procesos, procedimientos y normatividad vigente.

Artículo 4°: Procedimiento para la baja de bienes muebles: Será susceptible de aplicar el proceso de bajas los bienes muebles devolutivos que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación; que requieran un mantenimiento que resulte antieconómico; que no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados, o cuando

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 57 (2) 214 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 57 (2) 224 4616

BUGA
Calle 5 No. 11-76
Tel: 57 (2) 236 5626

CALI
Carrera 62 No. 2A - 04
Tel: 57 (2) 620 6875

RESOLUCIÓN No. 0242
(31 de diciembre de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR DE BAJAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

los bienes hayan sido objeto de pérdida, hurto o daños por siniestros, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. El responsable del bien mueble informará mediante oficio a la Subdirección Administrativa, con informe técnico y justificación. Quien remitirá a la oficina de gestión de recursos físicos para su consolidación y posterior presentación al Comité Evaluador de bajas. El comité evaluador de bajas estudiará dicho informe, y emitirá la recomendación respectiva, lo cual será informado al Director General quien tomará la decisión de autorizar o rechazar la solicitud. La Subdirección Administrativa por intermedio del profesional responsable del Profesional universitario de recursos físicos con la revisión de la oficina jurídica y de contabilidad proyectará el acto administrativo (resolución) de baja de bienes, el cual contendrá como mínimo:

- Mención sobre el listado de los bienes que se pretende dar de baja, indicando placa, nombre y valor en libros.
- La orden de dar de baja los bienes contenidos en el listado, de manera inmediata con la expedición de la resolución.
- El destino de los mismos
- Firma de la Dirección.
- Otros que considera necesario.

ARTÍCULO 5°. Tipo de destinación de los bienes muebles dados de baja: los bienes dados de baja podrán tener las siguientes destinaciones:

- Desmantelamiento
- Venta
- Destrucción
- Transferencia de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali, a los treinta y un (31) días de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


DIEGO VICTORIA MEJÍA
Director General

Revisó: Libardo Jair Osorio Tovar – Responsable Gestión de Recursos Físicos.
Redactor / Transcriptor: Diego Fernando Ibarra Orozco – Profesional Universitario Responsable Área Jurídica y contratación 

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 57 (2) 214 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 57 (2) 224 4616

BUGA
Calle 5 No. 11-76
Tel: 57 (2) 236 5626

CALI
Carrera 62 No. 2A - 04
Tel: 57 (2) 620 6875